



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 19:56:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000390-2020-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; los Informes N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000735-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000326-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Informe N° 000458-2020-DDC LIB/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", recaída en el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006003-2020-DGPA/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención. Asimismo, mediante Informe N° 00487-2020-DDC LIB/MC de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal información complementaria vinculada a la propuesta de protección provisional;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000735-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2";

Que, mediante Informe N° 000326-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 22 de diciembre de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 Sur**Coordenadas de referencia:** Sector 1: 714063.966 E - 9108967.506 N

Sector 2: 713863.187 E - 9108546.834 N

Cuadro de Datos Técnicos					
PAISAJE CULTURAL "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	26.90	89°40'36"	714181.9565	9109259.4360
B	B-C	77.32	91°10'27"	714206.3696	9109248.1500
C	C-D	341.30	179°12'26"	714175.3675	9109177.3120
D	D-E	72.55	183°0'11"	714034.2151	9108866.5650
E	E-F	80.16	178°8'29"	714007.7136	9108799.0320
F	F-G	38.02	86°37'54"	713976.0266	9108725.4020
G	G-H	156.94	91°14'46"	713942.0494	9108742.4560
H	H-I	287.39	180°36'57"	714009.3830	9108884.2150
I	I-A	125.62	180°18'14"	714129.8878	9109145.1150
TOTAL		1 206.20	1 260°00'00"		

Área: 17 240.79 m² (1.7240 ha);

Perímetro: 1 206.20 m.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro de Datos Técnicos					
PAISAJE CULTURAL "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 2"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	34.37	87°24'4"	713936.5000	9108737.9890
B	B-C	86.09	92°58'44"	713966.6800	9108721.5330
C	C-D	159.14	181°18'52"	713929.4500	9108643.9080
D	D-E	184.83	180°30'41"	713863.9400	9108498.8770
E	E-F	105.03	179°12'34"	713789.3600	9108329.7590
F	F-G	121.44	180°56'6"	713745.6600	9108234.2560
G	G-H	150.20	179°29'43"	713696.9400	9108123.0190
H	H-I	22.12	96°52'39"	713635.4700	9107985.9700
I	I-J	44.62	128°29'7"	713614.3500	9107992.5400
J	J-K	155.67	134°32'7"	713598.2100	9108034.1400
K	K-L	62.93	179°12'49"	713662.1700	9108176.0640
L	L-M	156.80	178°35'6"	713688.8100	9108233.0750
M	M-A	405.59	180°27'28"	713758.6800	9108373.4530
TOTAL		1688.83	1980°00'00"		

Área: 36 089.07 m² (3.6089 ha);
Perímetro: 1 688.83 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, así como en los Informes N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC y N° 000735-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo precisado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del camino prehispánico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, medidas preventivas para evitar el pase libre y la continuación de acciones de posicionamiento ilegal como invasiones, arrojado de desmonte y basura moderna dentro del polígono del camino prehispánico. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente camino prehispánico
- Señalización:	X Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X Se recomienda el retiro de las construcciones precarias o chozas, así como el retiro total del desmonte y basura moderna que se encuentran dentro del polígono del camino prehispánico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, el Informe N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000735-2020-DSFL/MC, el Informe N° 000326-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.12.2020 10:10:22 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 22 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000326-2020-DGPA-LRS/MC

- A : **MARÍA BELÉN GÓMEZ DE LA TORRE BARRERA**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.
- Referencia : a) Informe N° 000735-2020-DSFL/MC
b) Informe N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC
c) Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1. Mediante Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 04 de diciembre de 2020, el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.
- 1.2. Mediante Informe N° 000458-2020-DDC LIB/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", recaída en el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC; siendo trasladada con Proveído N° 006003-2020-DGPA/MC, de fecha 09 de diciembre de 2020, a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención.
- 1.3. Asimismo, mediante Informe N° 00487-2020-DDC LIB/MC de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000054-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC del 11 de diciembre de 2020, elaborado por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, ampliando los fundamentos para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2".
- 1.4. Mediante Informe N° 000735-2020-DSFL/MC, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC, de fecha 18 de diciembre de 2020, recomendando emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-Sector 1 y Sector 2".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Paisaje Cultural “Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2” viene siendo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos: Actualmente se observa la presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) sobre el camino prehispánico, con construcciones precarias o chozas de unos 4 m. de largo, 3 m. de ancho y 2 m. de altura aproximadamente, elaboradas a base de palos de madera y cubiertos con costales de polietileno de color negro y plásticos de polipropileno de color azul y negro. Así también, se visualiza que el área se encuentra demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar. Finalmente, en el área conformante del camino prehispánico, se ha arrojado desmonte y basura moderna, las cuales han cubierto en parte uno de los muros conformantes del mismo.

Factores naturales: Se observa el acarreo de material eólico, el mismo que se ha depositado de manera natural en algunos sectores del camino prehispánico, generando que se haya cubierto parte de los muros conformantes del mismo.

- 3.1. En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del camino prehispánico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, medidas preventivas para evitar el pase libre y la continuación de acciones de posicionamiento ilegal como invasiones, arrojado de desmonte y basura moderna dentro del polígono del camino prehispánico. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente camino prehispánico
- Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda
- Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Se recomienda el retiro de las construcciones precarias o chozas, así como el retiro total del desmonte y basura moderna que se encuentran dentro del polígono del camino prehispánico.

- 3.2. En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000735-2020-DSFL/MC y N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2020 17:52:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 21 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000735-2020-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ-SECTOR 1 y SECTOR 2", ubicado en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 004441-2020-DSFL/MC (09DIC2020)
PROVEIDO N° 004567-2020-DSFL/MC (15DIC2020)
INFORME N° 000061-2020-DSFL/MC (18DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al documento de la referencia, que adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N° 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, del arqueólogo Erick Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, realizada al monumento arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", ubicado en distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad; a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional. En ese sentido se informa lo siguiente.

Situación Físico Legal:

Se informa que el MAP llamado "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", no se encuentra declarado y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación o en proceso de aprobación a la fecha.

Descripción del MAP:

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad.

Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como Paisaje Arqueológico (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC). El "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", se encuentra localizado en la margen derecha del Río de Moche, y valle bajo del mismo; dispuesto en un terreno comprendido por superficies arenosas, alteradas por la presencia de cauces de quebradas antiguas que transformaron a este sector en terrenos eriazos de superficie ondulante.

Es así que, dicho camino prehispánico se encuentra delimitado con muros de sección trapezoidal de unos 0.50 m. de altura y 1.50 m. de ancho aproximadamente, siendo su base de piedras medianas unidas con argamasa de barro y relleno de grava, mientras que la parte superior está compuesta en algunos sectores por adobes dispuestos en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

hileras de sogas y cabeza, estando debidamente enlucido en ambas caras. Asimismo, se indica que cuenta con un ancho de calzada de unos 14 m. aproximadamente.

En este sentido, por las características de dicho camino prehispánico como su ubicación y técnica constructiva empleada, se interpreta como un camino ceremonial, lo cual sugiere que estos no fueron usados para el comercio o transporte entre los centros poblados, estando desarrollado entre el Periodo Intermedio Tardío (1200 d.C. - 1400 d.C.), y Horizonte Tardío (1400 d.C. y 1532 d.C.).

Actualmente, corresponde a dos segmentos de un camino, debido a que fue cortado por una avenida actual que va de sureste a noroeste, estando muy próximo a un área urbana consolidada por construcciones actuales de material noble.

De la afectación:

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", se informa lo siguiente:

Actualmente se observa la presencia de invasiones sobre el camino prehispánico, con construcciones precarias o chozas de unos 4 m. de largo, 3 m. de ancho y 2 m. de altura aproximadamente, elaboradas a base de palos de madera y cubiertos con costales de polietileno de color negro y plásticos de polipropileno de color azul y negro. Así también, se visualiza que el área se encuentra demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar. Finalmente, en el área conformante del camino prehispánico, se ha arrojado desmonte y basura moderna que han cubierto en parte uno de los muros conformantes del mismo. Como Factores Naturales se observa el acarreo de material eólico, el mismo que se ha depositado de manera natural en algunos sectores del camino prehispánico, generando que se haya cubierto parte de los muros conformantes del mismo.

Estado de conservación: El monumento ha sido afectado muy severamente, asimismo, existe la presencia de invasiones, con construcciones precarias o chozas; el demarcado o delineado con cal, que cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar; así como el arrojado de desmonte y basura moderna; han generado la alteración y afectación de parte de los elementos arquitectónicos conformantes del "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-Sector 1 y Sector 2", esto en una longitud aproximada de 1 300 m. (1.30 km.), lo que hace un 90% del área total del referido camino prehispánico. Finalmente, debido a que el camino prehispánico, se encuentra colindante a un área urbana en proceso de consolidación, ya que se observan avenidas, construcciones actuales de material noble, y servicios básicos como suministro de energía eléctrica, agua y desagüe; por lo que la continuación de estas acciones genera una afectación irreversible en el referido camino, haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.

Delimitación: La propuesta de delimitación remitida por la DDC La Libertad para la declaración de protección provisional es:

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 17 S

Coordenada UTM de referencia:

Sector 1: E 714063.966, N 9108967.506; Sector 2: E 713863.187, N 9108546.834

ÁREA: Sector 1: 17 240.79 m² (1.7240 ha); **Sector 2:** (3.6089 ha)36 089.07 m²



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

PERÍMETRO: Sector 1: 1 206.20 m; Sector 2: 1 688.83 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU"					
SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.90	89°40'36"	714181.9565	9109259.4360
B	B-C	77.32	91°10'27"	714206.3696	9109248.1500
C	C-D	341.30	179°12'26"	714175.3675	9109177.3120
D	D-E	72.55	183°0'11"	714034.2151	9108866.5650
E	E-F	80.16	178°8'29"	714007.7136	9108799.0320
F	F-G	38.02	86°37'54"	713976.0266	9108725.4020
G	G-H	156.94	91°14'46"	713942.0494	9108742.4560
H	H-I	287.39	180°36'57"	714009.3830	9108884.2150
I	I-A	125.62	180°18'14"	714129.8878	9109145.1150
TOTAL		1 206.20	1 260°00'00"	ÁREA = 17 240.79 m2	
Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"					
Error acumulado = 00°00'00"				PERÍMETRO = 1 206.20 m	

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU"					
SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.37	87°24'4"	713936.5000	9108737.9890
B	B-C	86.09	92°58'44"	713966.6800	9108721.5330
C	C-D	159.14	181°18'52"	713929.4500	9108643.9080
D	D-E	184.83	180°30'41"	713863.9400	9108498.8770
E	E-F	105.03	179°12'34"	713789.3600	9108329.7590
F	F-G	121.44	180°56'6"	713745.6600	9108234.2560
G	G-H	150.20	179°29'43"	713696.9400	9108123.0190
H	H-I	22.12	96°52'39"	713635.4700	9107985.9700
I	I-J	44.62	128°29'7"	713614.3500	9107992.5400
J	J-K	155.67	134°32'7"	713598.2100	9108034.1400
K	K-L	62.93	179°12'49"	713662.1700	9108176.0640
L	L-M	156.80	178°35'6"	713688.8100	9108233.0750
M	M-A	405.59	180°27'28"	713758.6800	9108373.4530
TOTAL		1688.83	1980°00'00"	ÁREA = 36 089.07 m2	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Suma de ángulos (real) = 1980°00'00"	
Error acumulado = 00°00'00"	PERÍMETRO = 1 688.83 m

Finalmente, recomendamos a su Despacho determinar la protección provisional del monumento arqueológico Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-Sector 1 y Sector 2", usando los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remitido por la DDC La Libertad mediante sistema documentario.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2020 19:00:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 18 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000061-2020-DSFL-DRM/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ-SECTOR 1 y SECTOR 2", ubicado en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.
- Referencia :** PROVEIDO N° 004441-2020-DSFL/MC (09DIC2020)
PROVEIDO N° 004567-2020-DSFL/MC (15DIC2020)
Informe N° 00458-2020-DDC LIB/MC (09DIC2020)
Informe N° 00487-2020-DDC LIB/MC (14DIC2020)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a los Proveídos que adjuntan los Informes de la referencia, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite el Informe Técnico de Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1 y SECTOR 2", ubicado en el distrito La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, en cumplimiento a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación" y a la Resolución Viceministerial N°001-2020VMPCICI-MC, que delega la facultad de determinar la protección preliminar de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; a fin de que sea evaluada la Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido alterado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico registrado con el nombre de "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1 y SECTOR 2" por la Dirección Desconcentrada de Cultura, no se encuentra declarado mediante y tampoco cuenta con de expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

I) Antecedentes Administrativos

- Mediante el Informe N° 000015-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-ML/MC, del 04 de diciembre de 2020, el Lic. Marco Antonio López Cervantes, remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el informe que da cuenta del registro de afectaciones al Camino Ceremonial Chimú, ubicado en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Departamento de La Libertad, consistentes en el asentamiento ilegal de personas (invasión) que han impactado las evidencias físicas del camino, quienes han efectuado la lotización de terrenos, trabajos de excavación para la colocación de postes de madera y el desmontaje de elementos arquitectónicos del camino prehispánico. Asimismo, se registró el tránsito de automóviles y vehículos motorizados cercanos a las evidencias arquitectónicas del mencionado monumento arqueológico.

- Mediante el Informe N° 000052-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, del 05 de diciembre de 2020, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, remite a Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1 y SECTOR 2" (Informe de Inspección N°: 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC), ubicado en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, a fin que se efectúen las acciones pertinentes.
- Mediante Hoja de Elevación N° 001328-2020-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 07 de diciembre de 2020, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad remite a la Dirección Desconcentrada La Libertad el Informe N° 000212-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2".
- Mediante el Informe N° 00458-2020-DDC LIB/MC del 09 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2".
- Mediante el Informe N° 000054-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, del 11 de diciembre de 2020, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, remite a Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, un informe ampliatorio a la solicitud de Determinación de La Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1 y SECTOR 2", ubicado en el Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, a fin que dicha información sea remitida a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura para que se efectúen las acciones pertinentes.
- Mediante Hoja de Elevación N° 001389-2020-SDDPCICI-DDC LIB/MC del 14 de diciembre de 2020, la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural, Industrias Culturales e Interculturalidad de la DDC La Libertad remite a la Dirección Desconcentrada La Libertad el Informe N° 000225-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, que amplía la información que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Mediante el Informe N° 00487-2020-DDC LIB/MC del 14 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Ampliatorio a la solicitud de Determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2".

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada de la ficha de inspección adjunta en el sistema, elaboradas por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

Dentro de la Clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos se clasifica como Paisaje Arqueológico (Véase art 7, acápite 7.1 del RIA aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC). El "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", se encuentra localizado en la margen derecha del Río de Moche, y valle bajo del mismo; dispuesto en un terreno comprendido por superficies arenosas alterados por la presencia de cauces de quebradas antiguas que transformaron a este sector en terrenos eriazos de superficie ondulante.

Es así que, dicho camino prehispánico se encuentra delimitado con muros de sección trapezoidal de unos 0.50 m. de altura y 1.50 m. de ancho aproximadamente, siendo su base de piedras medianas unidas con argamasa de barro y relleno de grava, mientras que la parte superior está compuesta en algunos sectores por adobes dispuestos en hileras de soga y cabeza, estando debidamente enlucido en ambas caras. Asimismo, se indica que cuenta con un ancho de calzada de unos 14 m. aproximadamente.

En este sentido, por las características de dicho camino prehispánico como su ubicación y técnica constructiva empleada, se interpreta como un camino ceremonial, lo cual sugiere que estos no fueron usados para el comercio o transporte entre los centros poblados, estando desarrollado entre el Periodo Intermedio Tardío (1200 d.C. - 1400 d.C.), y Horizonte Tardío (1400 d.C. y 1532 d.C.).

Actualmente, corresponde a dos segmentos de un camino, debido a que fue cortado por una avenida actual que va de sureste a noroeste, estando muy próximo a un área urbana consolidada por construcciones actuales de material noble.

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunta en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", se informa lo siguiente:

Actualmente se observa la presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) sobre el camino prehispánico, con construcciones precarias o chozas de unos 4 m. de largo, 3 m. de ancho y 2 m. de altura aproximadamente, elaboradas a base de palos de madera y cubiertos con costales de polietileno de color negro y plásticos de polipropileno de color azul y negro. Así también, se visualiza que el área se encuentra demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar. Finalmente, en el área conformante del camino prehispánico, se ha arrojado desmonte y basura moderna, las cuales han cubierto en parte uno de los muros conformantes del mismo. Como Factores

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 9-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Naturales se observa el acarreo de material eólico, el mismo que se ha depositado de manera natural en algunos sectores del camino prehispánico, generando que se haya cubierto parte de los muros conformantes del mismo.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC, adjuntos en el sistema, a esta Dirección, se considera que el monumento ha sido afectado muy severamente, asimismo, existe la presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) con construcciones precarias o chozas; el demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar; así como el arrojado de desmonte y basura moderna; han generado la alteración y afectación de parte de los elementos arquitectónicos conformantes del "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-Sector 1 y Sector 2", esto en una longitud aproximada de 1 300 m. (1.30 km.), lo que hace un 90% del área total del referido camino prehispánico. Finalmente, debido a que el camino prehispánico, se encuentra colindante a un área urbana en proceso de consolidación, ya que se observan avenidas, construcciones actuales de material noble, y servicios básicos como suministro de energía eléctrica, agua y desagüe; por lo que la continuación de estas acciones genera una afectación irreversible en el referido camino, haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84, elaborado por la Ingeniero María Jackeline Ygredda Melgarejo.

Asimismo, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo ha considerado proponer la delimitación provisional de un (02) polígonos correspondientes al monumento arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", teniendo las siguientes coordenadas y los siguientes polígonos.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU"					
SECTOR 1					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.90	89°40'36"	714181.9565	9109259.4360
B	B-C	77.32	91°10'27"	714206.3696	9109248.1500
C	C-D	341.30	179°12'26"	714175.3675	9109177.3120
D	D-E	72.55	183°0'11"	714034.2151	9108866.5650
E	E-F	80.16	178°8'29"	714007.7136	9108799.0320
F	F-G	38.02	86°37'54"	713976.0266	9108725.4020
G	G-H	156.94	91°14'46"	713942.0494	9108742.4560
H	H-I	287.39	180°36'57"	714009.3830	9108884.2150
I	I-A	125.62	180°18'14"	714129.8878	9109145.1150



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

TOTAL	1 206.20	1 260°00'00"	ÁREA = 17 240.79 m ²
Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"			
Error acumulado = 00°00'00"			PERÍMETRO = 1 206.20 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU"					
SECTOR 2					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.37	87°24'4"	713936.5000	9108737.9890
B	B-C	86.09	92°58'44"	713966.6800	9108721.5330
C	C-D	159.14	181°18'52"	713929.4500	9108643.9080
D	D-E	184.83	180°30'41"	713863.9400	9108498.8770
E	E-F	105.03	179°12'34"	713789.3600	9108329.7590
F	F-G	121.44	180°56'6"	713745.6600	9108234.2560
G	G-H	150.20	179°29'43"	713696.9400	9108123.0190
H	H-I	22.12	96°52'39"	713635.4700	9107985.9700
I	I-J	44.62	128°29'7"	713614.3500	9107992.5400
J	J-K	155.67	134°32'7"	713598.2100	9108034.1400
K	K-L	62.93	179°12'49"	713662.1700	9108176.0640
L	L-M	156.80	178°35'6"	713688.8100	9108233.0750
M	M-A	405.59	180°27'28"	713758.6800	9108373.4530
TOTAL		1688.83	1980°00'00"	ÁREA = 36 089.07 m ²	
Suma de ángulos (real) = 1980°00'00"					
Error acumulado = 00°00'00"				PERÍMETRO = 1 688.83 m	

V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación aprobada o en proceso de aprobación.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por presencia de posicionamiento ilegal (invasiones), arrojado de desmonte y basura moderna han generado la alteración y afectación de parte de los elementos arquitectónicos conformantes del camino prehispánico.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú - Sector 1 y Sector 2", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección, remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB - DIRECCION DESCONCENTRADA DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDADPATRIMONIO CULTURAL Y
DEFENSA DEL PATRIMONIO
CULTURAL

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCION PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO “CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1 y SECTOR 2”

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000009-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN: 1° Inspección	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12 : 30 p. m.
	01	12	2020	HORA DE CULMINACIÓN:	1 : 30 p. m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	12	2020	FIRMA:	 Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.12.2020 00:29:39 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Trujillo
Distrito / Localidad:	La Esperanza
Coordenada (s) Referencial (es)	<p style="text-align: center;"><u>“Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1”</u></p> <p>Inicio: 714189.00 E / 9109255.00 N Fin: 713952.00 E / 9108737.00 N</p> <p style="text-align: center;"><u>“Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 2”</u></p> <p>Inicio: 713949.00 E / 9108730.00 N Fin: 713610.00 E / 9108003.00 N</p>
Accesos/ Vías:	Desde el centro histórico de la ciudad de Trujillo, se dirige con dirección noroeste hasta avanzar unos 1 100 m. aproximadamente y llegar a la Av. Nicolás de Piérola, para luego de proseguir unos 2400 m. aproximadamente por dicha avenida continuar por la Av. José Gabriel Condorcanqui, con un recorrido de 3 800 m. aproximadamente. Es así que, se llega a un área que se encuentra entre el actual Hospital de Alta Complejidad de La Libertad “Virgen de la Puerta” y el “Preventorio Médico Juan Namoc”.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA



N°	Componentes		Descripción
	Si	No	
1.1	Arquitectura:	X	El camino prehispánico se encuentra delimitado con muros de sección trapezoidal de unos 0.50 m. de altura y 1.50 m. de ancho aproximadamente, siendo su base de piedras medianas unidas con argamasa de barro y relleno de grava, mientras que la parte superior está compuesta en algunos sectores por adobes dispuestos en hileras de sogá y cabeza, estando debidamente enlucido en ambas caras. Asimismo, se indica que cuenta con un ancho de calzada de unos 14 m. aproximadamente.
1.2	Cerámica:		
1.3	Lítico:		
1.4	Óseo:		
1.5	Malacológico:		
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP:	Paisaje Cultural	
b)	Descripción del MAP:	<p>El "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", se encuentra localizado en la margen derecha del Río de Moche, y valle bajo del mismo; dispuesto en un terreno comprendido por superficies arenosas alterados por la presencia de cauces de quebradas antiguas que transformaron a este sector en terrenos eriazos de superficie ondulante.</p> <p>Es así que, dicho camino prehispánico se encuentra delimitado con muros de sección trapezoidal de unos 0.50 m. de altura y 1.50 m. de ancho aproximadamente, siendo su base de piedras medianas unidas con argamasa de barro y relleno de grava, mientras que la parte superior está compuesta en algunos sectores por adobes dispuestos en hileras de sogá y cabeza, estando debidamente enlucido en ambas caras. Asimismo, se indica que cuenta con un ancho de calzada de unos 14 m. aproximadamente.</p> <p>En este sentido, por las características de dicho camino prehispánico como su ubicación y técnica constructiva empleada, se interpreta como un camino ceremonial, lo cual sugiere que estos no fueron usados para el comercio o</p>	



transporte entre los centros poblados, estando desarrollado entre el Periodo Intermedio Tardío (1200 d.C. - 1400 d.C.), y Horizonte Tardío (1400 d.C. y 1532 d.C.).
Actualmente, corresponde a dos segmentos de un camino, debido a que fue cortado por una avenida actual que va de sureste a noroeste, estando muy próximo a un área urbana consolidada por construcciones actuales de material noble.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos:	X		SI		Actualmente se observa la presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) sobre el camino prehispánico, con construcciones precarias o chozas de unos 4 m. de largo, 3 m. de ancho y 2 m. de altura aproximadamente, elaboradas a base de palos de madera y cubiertos con costales de polietileno de color negro y plásticos de polipropileno de color azul y negro. Así también, se visualiza que el área se encuentra demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar. Finalmente, en el área conformante del camino prehispánico, se ha arrojado desmonte y basura moderna, las cuales han cubierto en parte uno de los muros conformantes del mismo.
Factores Naturales:	X		SI		Se observa el acarreo de material eólico, el mismo que se ha depositado de manera natural en algunos sectores del camino prehispánico, generando que se haya cubierto parte de los muros conformantes del mismo.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	La presencia de posicionamiento ilegal (invasiones) con construcciones precarias o chozas; el demarcado o delineado con cal, la cual cumple la función de sectorizar el terreno arqueológico y así lotizar para una posible expansión urbana en el lugar; así como el arrojo de desmonte y basura moderna; han generado la alteración y afectación de parte de los elementos arquitectónicos conformantes del "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú-				



	Sector 1 y Sector 2”, esto en una longitud aproximada de 1 300 m. (1.30 km.), lo que hace un 90% del área total del referido camino prehispánico.
Fragilidad:	El camino prehispánico, se encuentra colindante a un área urbana en proceso de consolidación, ya que se observan avenidas, construcciones actuales de material noble, y servicios básicos como suministro de energía eléctrica, agua y desagüe; por lo que la continuación de estas acciones generan una afectación IRREVERSIBLE en el referido camino, haciendo imposible su recuperación a su estado actual u original.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una “X” la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

	SI	NO
	X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

a. “CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 1”

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
A	714181.9565	9109259.436
B	714206.3696	9109248.15
C	714175.3675	9109177.312
D	714034.2151	9108866.565
E	714007.7136	9108799.032
F	713976.0266	9108725.402
G	713942.0494	9108742.456
H	714009.383	9108884.215
I	714129.8878	9109145.115

b. “CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMÚ- SECTOR 2”



DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
A	713936.5	9108737.989
B	713966.68	9108721.533
C	713929.45	9108643.908
D	713863.94	9108498.877
E	713789.36	9108329.759
F	713745.66	9108234.256
G	713696.94	9108123.019
H	713635.47	9107985.97
I	713614.35	9107992.54
J	713598.21	9108034.14
K	713662.17	9108176.064
L	713688.81	9108233.075
M	713758.68	9108373.453

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del camino prehispánico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y el Gobierno Regional de La Libertad, medidas preventivas para evitar el pase libre y la continuación de acciones de posicionamiento ilegal como invasiones, arrojamiento de desmonte y basura moderna dentro del polígono del camino prehispánico. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente camino prehispánico
Desmontaje:		

Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar muros y/o paneles de señalización, así como hitos, esto según corresponda.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de las construcciones precarias o chozas, así como el retiro total del desmonte y basura moderna que se encuentran dentro del polígono del camino prehispánico.

V. IMÁGENES SATELITALES:

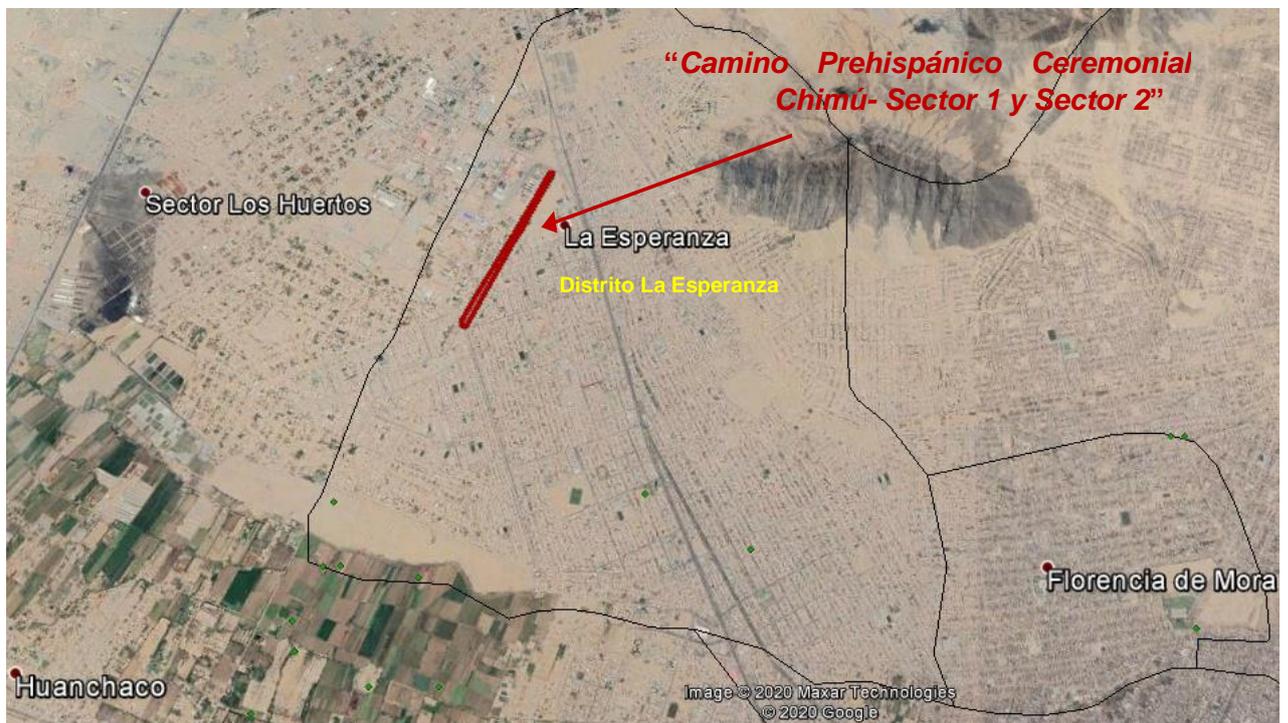


Fig. N° 01. Ubicación Geopolítica del Paisaje Cultural “Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2”, ubicado en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento La Libertad.

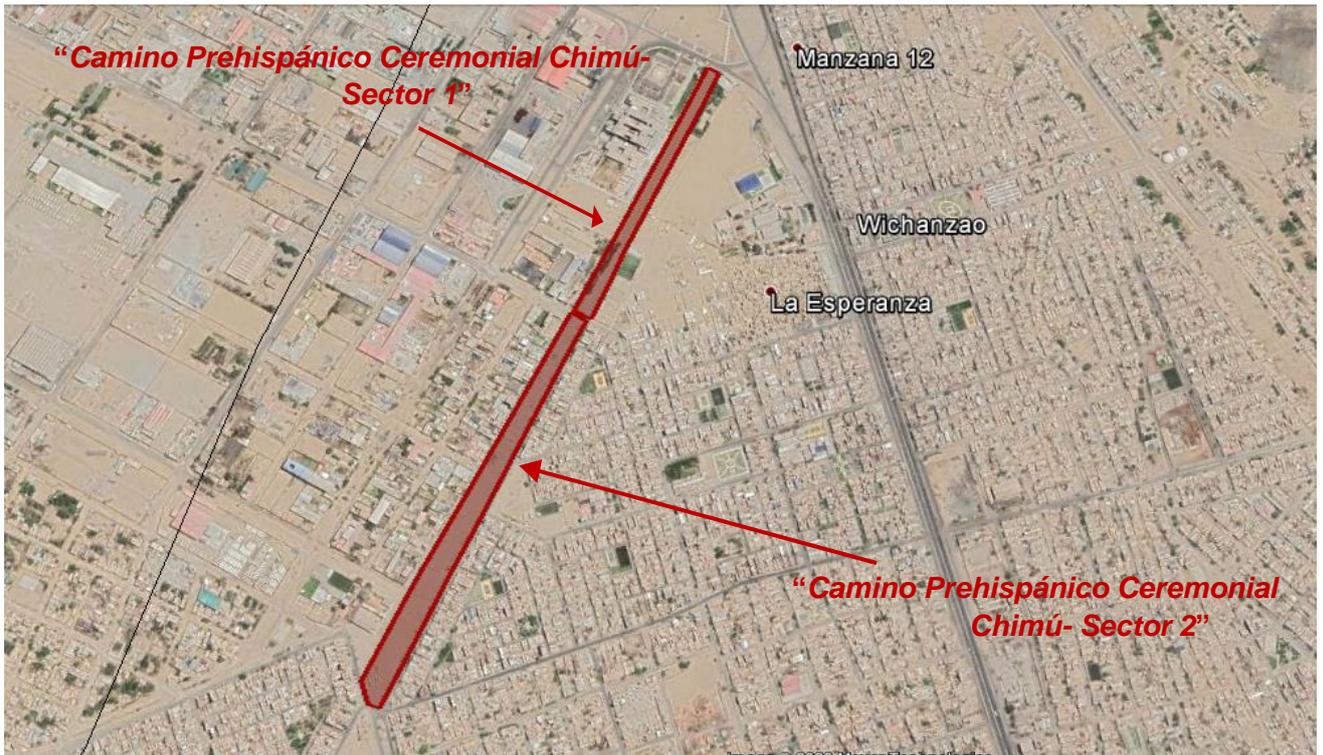


Fig. N° 02. Ubicación Geopolítica del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2", ubicado en el Distrito de La Esperanza- Provincia de Trujillo- Departamento La Libertad.

VI. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fig. 3. Vista panorámica del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2". Nótese las estructuras precarias de invasiones colocadas en algunos casos dentro del referido camino prehispánico; asimismo, se observa que parte de uno de sus muros conformantes se encuentra cubierto por arena eólica.



Fig. 4. Vista panorámica del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2". Nótase que parte de uno de sus muros conformantes se encuentra cubierto por arena eólica.



Fig. 5. Vista en detalle de los muros conformantes del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2". Nótase que parte de uno de sus muros conformantes se encuentra cubierto por arena eólica.



Fig. 6. Vista panorámica del Paisaje Cultural "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2". Nótese que parte de uno de sus muros conformantes se encuentra cubierto por arena basura moderna, así como las acciones de invasión en el área conformante del referido camino prehispánico.



Fig. 7. Vista en detalle en parte del "Camino Prehispánico Ceremonial Chimú- Sector 1 y Sector 2". Nótese que parte de uno de sus muros conformantes se encuentra cubierto por arena basura moderna, así como las acciones de invasión en el área conformante del referido camino prehispánico.



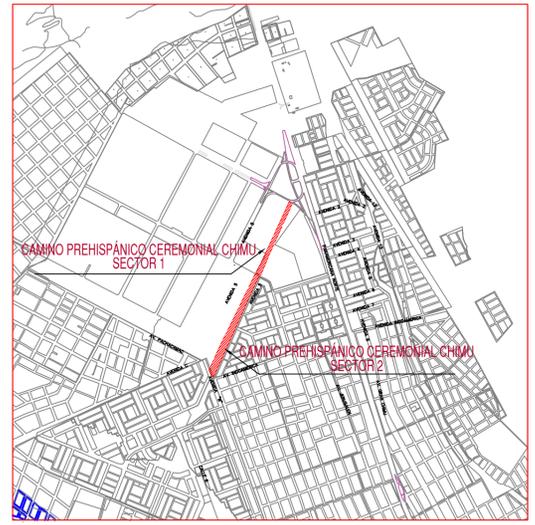
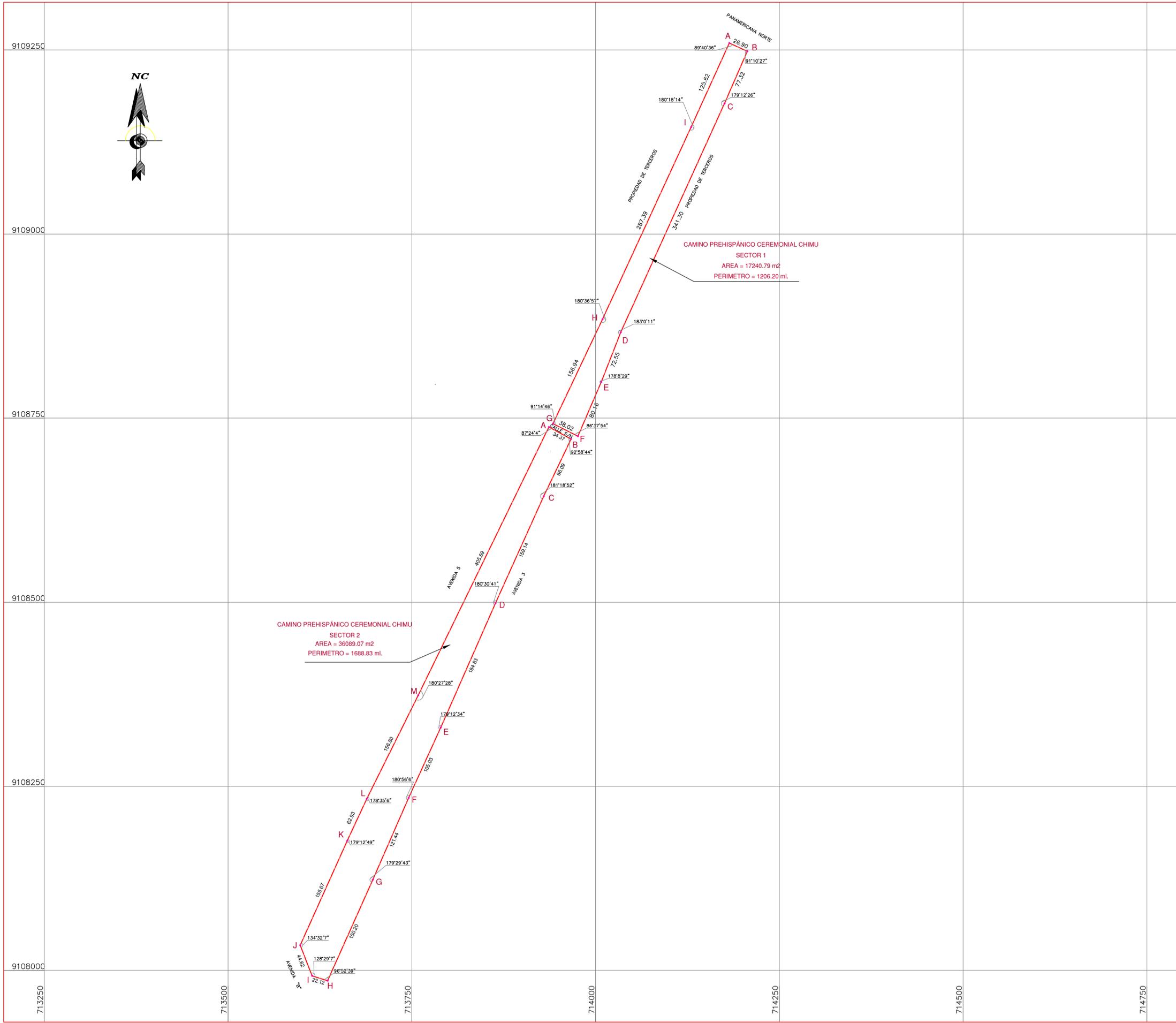
Fig. 08. Vista en detalle de parte del área remarcada con cal para lotizar el área conformante del camino prehispánico.



Fig. 09. Vista en detalle de parte del área remarcada con cal para lotizar el área conformante del camino prehispánico.



Fig. 10. Vista panorámica de los invasores que se encuentran dentro del área conformante del camino prehispánico.



PLANO DE UBICACIÓN
 ESCALA: 1/25,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU - SECTOR 1"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	26.90	89°40'36"	714181.9565	9109259.4360
B	B-C	77.32	91°10'27"	714206.3696	9109248.1500
C	C-D	341.30	179°12'26"	714175.3675	9109177.3120
D	D-E	72.55	183°0'11"	714034.2151	9108866.5650
E	E-F	80.16	178°8'29"	714007.7136	9108799.0320
F	F-G	38.02	86°3'54"	713976.0266	9108725.4020
G	G-H	156.84	91°14'46"	713942.0494	9108742.4560
H	H-I	287.39	180°36'57"	714009.3830	9108884.2150
I	I-A	125.62	180°18'14"	714129.8878	9109145.1150
TOTAL		1206.20	1260°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS "CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU - SECTOR 2"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	34.37	87°24'4"	713936.5000	9108737.9890
B	B-C	86.09	92°58'44"	713966.6800	9108721.5330
C	C-D	159.14	181°18'52"	713929.4500	9108643.9080
D	D-E	184.83	180°30'41"	713863.9400	9108498.8770
E	E-F	105.03	179°12'34"	713789.3600	9108329.7590
F	F-G	121.44	180°56'6"	713745.6600	9108234.2560
G	G-H	150.20	179°29'43"	713696.9400	9108123.0190
H	H-I	22.12	96°52'39"	713635.4700	9107985.9700
I	I-J	44.62	128°29'7"	713614.3500	9107992.5400
J	J-K	155.67	134°32'7"	713598.2100	9108034.1400
K	K-L	62.93	179°12'49"	713662.1700	9108176.0640
L	L-M	156.80	178°35'6"	713688.8100	9108233.0750
M	M-A	405.59	180°27'28"	713758.6800	9108373.4530
TOTAL		1688.83	1980°0'0"		

LEYENDA

Vertice **A**

Límite del área intangible **---**

PERÚ Ministerio de Cultura | Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano Perimétrico: **CAMINO PREHISPÁNICO CEREMONIAL CHIMU SECTOR 1 Y 2**

Ang^o Responsable: Lic. Diana Yngris Rojas Monar

Elaborado por: Ing. María Jackeline Ygredd Melgarejo

Departamento: La Libertad	Provincia: Trujillo	Distrito: La Esperanza
---------------------------	---------------------	------------------------

Coordenada de Referencia: Sector 1: E 714063.966 , N 9108967.506	Área Sector 1: 17 240.79 m ² (1.7240 ha)	Perímetro Sector 1: 1 206.20 m
Sector 2: E 713863.187 , N 9108546.834	Área Sector 2: 36 089.07 m ² (3.6089 ha)	Perímetro Sector 2: 1 688.83 m

Proyección: UTM | Datum: WGS 84 | Zona: 17 Sur

Fecha de elaboración: Diciembre 2020 | Código de Plano: PPROV-041-MC_DGPA-DSFL-2020 WGS84